

**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL CONTRATACION DE OPERADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR “JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA”</b>	
<b>Área Solicitante:</b>	<b>Dirección de Prevención – Subdirección de Familia</b>
<b>Ordenador del Gasto:</b>	<b>MIRYAM DE LA ESPRIELLA – Directora Administrativa encargada de las funciones de Secretaria General.</b>
<b>Responsable:</b>	<b>MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS – Subdirector de Articulación Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar encargado de las Funciones de Director de Prevención</b>  <b>MARIA AMPARO ARANA LASSO – Subdirectora de Familia</b>
<b>Objeto:</b>	SELECCIONAR AL OPERADOR QUE BRINDE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA A ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA”.
<b>Rubro:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>C62015010010101</b> Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta” para la modalidad <b>Ración Preparada.</b></li> <li>• <b>C62015010010102</b> Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta” para la modalidad <b>Ración Para Preparar.</b></li> <li>• <b>C62015010010104</b> Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”, <b>gravamen a los movimientos financieros.</b></li> </ul>

**1. ¿POR QUÉ? –  
(JUSTIFICACIÓN)**

Los Adultos Mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas particulares, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad, donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Es común observar en éste grupo de edad dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales; factores que impactan en la prevalencia e incidencia de enfermedades crónicas no trasmisibles.

Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión, absorción y metabolismo de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo y a una reducción de la variedad de alimentos asociados con una menor disponibilidad de los mismos, debido a las condiciones socioeconómicas que afectan a este grupo de edad.

La Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010 evidencia que las prevalencias de Inseguridad Alimentaria en el Hogar (ISAH), descendieron en la medida en que se incrementó el nivel de SISBEN. Se pasó de una prevalencia de 60.1% en SISBEN 1 a una de 27.8% en SISBEN 4 o más ( $p < 0.05$ ). Los hogares clasificados en SISBEN 1 presentaron una ISAH moderada casi cuatro veces a la encontrada en los hogares del SISBEN 4 o más ( $p < 0.05$ ) y la ISAH severa fue seis veces ( $p < 0.05$ ).

Las prevalencias de ISAH en hogares compuestos por personas mayores de 60 años que asisten al Programa de Protección Social o al Programa Nacional de Alimentación fueron de 65.9% y de 73.5% respectivamente.

La población perteneciente a nivel 1 de SISBEN refiere un menor consumo de todos los grupos de alimentos; el comportamiento de consumo es similar entre los niveles 2 y 3, mientras que el nivel 4 o más es superior para todos los grupos. Esto muestra que existen brechas considerables entre los extremos de los niveles del SISBEN, los cuales tienen un grado de influencia en la práctica de una alimentación diaria saludable.

En la ENSIN 2005, se identificaron algunas problemáticas importantes relacionadas con el consumo de alimentos; más de la tercera parte de la población presentó baja ingesta de proteínas, un bajo consumo de frutas y verduras y altas prevalencias de deficiencias en la ingesta de micronutrientes, problemáticas más evidentes en la población clasificada

en los niveles de SISBEN 1 y 2 en el área rural.

La ENSIN 2005 estableció que 40.6% de la población consumía más del 65% de las calorías provenientes de los carbohidratos. En Colombia se presentan frecuencias altas del consumo diario de cereales, endulzantes, y vegetales fuentes de almidón (tubérculos y plátanos), que aunque constituyen la base de la alimentación son considerados como unos de los responsables del desequilibrio energético de la población colombiana. En la ENSIN 2010 se identificó que 10% de la población consume arroz o pasta 3 veces o más en el día y 5% consume pan, arepa o galletas con esta misma frecuencia, 27% consume tubérculos y plátanos dos veces al día y 57,4% consume azúcar panela o miel 3 veces o más en el día, resultados consecuentes con el incremento actual del sobrepeso y la obesidad en el país.

En este contexto, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional incluye en sus objetivos específicos: “Articular los diferentes programas, proyectos y acciones inter e intra sectoriales, en el marco del Sistema de Protección Social y de la promoción social, para lograr un mayor impacto de la política en la población, en especial sobre la más vulnerable y en mayor riesgo.

El Plan Nacional de Desarrollo “Estado Comunitario Desarrollo para todos 2006-2010”, establece que el Sistema de la Protección Social fortalecerá las políticas transversales en seguridad alimentaria y nutricional, discapacidad, envejecimiento y vejez.

El Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad para Todos” establece desarrollar una política para lograr un envejecimiento sano y una vejez activa, que deberá considerar los cambios y retos demográficos de la sociedad y estrategias que permitan articular y coordinar acciones intersectoriales, con apropiación de la misma en los ámbitos sociales, económicos y culturales.

Asimismo, plantea como parte de la Política Integral de desarrollo y protección social que “...resulta fundamental el desarrollo, articulación y consolidación, con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de las iniciativas regionales en construcción o en marcha como Caribe sin Hambre, Eje Cafetero sin Hambre, Iniciativa Maná, Bogotá bien Alimentada, Plan Cuchara; y otras similares que deban generarse o fortalecerse conforme a la validación de la efectividad de sus resultados. En el marco de la política, estas iniciativas regionales resultan importantes para la lucha contra la pobreza y la malnutrición, a la cual concurren entidades y recursos del orden nacional, departamental, distrital y municipal, en el propósito de concentrar y complementar esfuerzos para aumentar la disponibilidad de

alimentos y la capacidad de consumo de los mismos por parte de la población en cada región, mediante estrategias como la cobertura de los programas de apoyo alimentario poblaciones vulnerables, reconversión productiva de áreas con potencial de producción de alimentos, infraestructura para mejorar la distribución, y el abastecimiento de alimentos, entre otras, esenciales para garantizar la seguridad alimentaria.”

Desde esta perspectiva y como resultado de las diferentes acciones planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo para desarrollar la estrategia de Promover el bienestar una vida saludable, basada en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, que hace parte del capítulo de Igualdad de oportunidades para la prosperidad social, se plantea como meta pasar de 13% a 7.8% el porcentaje de personas que están por debajo del consumo de energía mínima alimentaria en el 2014. El Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta” se constituye en una alternativa para ofrecer servicios básicos de alimentación a las personas más pobres y vulnerables, que contribuyan a mitigar su situación, para el cual están dados los lineamientos por los CONPES 86 de 2004, 92 de 2005 y 105 de 2007, viene funcionando desde el año 2005 y tiene prevista la prestación de servicios para todos los días hábiles al año.

El objetivo del Programa es contribuir a mejorar el consumo de alimentos de Adultos Mayores en condiciones de desplazamiento o clasificados en los niveles 1 ó 2 del SISBEN, indígenas, habitantes de la calle o de centros de bienestar del adulto mayor, brindando un complemento alimentario, el cual consiste en una ración de almuerzo preparado y servido localmente durante todos los días hábiles del año, a los Adultos Mayores ubicados en el área urbana, o en área rural concentrada siempre y cuando haya disponibilidad de infraestructura para la preparación, o en una ración para preparar que consiste en una entrega mensual de productos no perecederos, a los Adultos Mayores ubicados en área rural dispersa, o en zonas rurales concentradas donde no exista infraestructura para la preparación del almuerzo caliente. Además, se suministra mensualmente 1 paquete de Bienestarina a cada usuario.

De otra parte, en el artículo 54 de la Ley 1420 de diciembre 13 de 2010 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011” se establece que ... “Los recursos aportados por la Nación a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral segundo del artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8 de la Ley 797 de 2003, se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF”.

El ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.

En noviembre de 2008 fue inscrito el proyecto a través del Ministerio de la Protección Social en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación, en el cual se incluían las proyecciones presupuestales para el financiamiento del Programa de Asistencia Nutricional al Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”.

En consecuencia, dado el grado de vulnerabilidad de la población atendida, el riesgo nutricional a la que está expuesta y con el fin de cumplir los lineamientos establecidos en los CONPES para el funcionamiento del PNAAM, es primordial adelantar la modificación, adición y prórroga con el objeto de garantizar la operación del programa hasta el mes de Diciembre de 2011.

La función que deben cumplir los operadores para la prestación de este servicio involucra acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso social de prestar un servicio a personas que lo necesitan y el cumplimiento de las obligaciones de los contratos del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, así como del cumplimiento de los lineamientos, manuales operativos y demás instrumentos orientadores de la ejecución de los mismos.

El Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 490 del 28 de diciembre 2010, cuyo objeto es: “El ICBF se compromete para con el MINISTERIO a efectuar la ejecución, seguimiento, evaluación, interventoría, supervisión y control del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”, de conformidad con la normatividad vigente”.

El valor del Convenio N° 490 28 de diciembre de 2010 es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS \$ 154.974.250.312.

El 9 de junio de 2011 se suscribió la Adición N° 1 del convenio 490 de 2010, con base en los recursos aprobados para el PNAAM por parte del Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional, del 28 de Enero de 2011, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCINETOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS



	<p>TREINTA Y CUATRO PESOS (\$54.530.832.734.00) MONEDA LEGAL; recursos cuya incorporación al Presupuesto del ICBF mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ICBF N° 003, refrendado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con radicado ICBF 057607 del 29 de agosto de 2011.</p> <p>Con la presente contratación se brindará complementación alimentaria a Adultos Mayores en situación de desplazamiento o clasificados en los niveles 1 ó 2 del SISBEN, indígenas, habitantes de la calle o de centros de bienestar del adulto mayor, a nivel nacional para el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”.</p> <p>El Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 490 del 28 de diciembre 2010, cuyo objeto es: “El ICBF se compromete para con el MINISTERIO a efectuar la ejecución, seguimiento, evaluación, interventoría, supervisión y control del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”, de conformidad con la normatividad vigente”.</p>
<p><b>2. NECESIDAD</b></p>	<p>Por medio de la presente contratación se busca brindar el servicio de complementación alimentaria a la población adulta mayor, en cumplimiento de los documentos CONPES 86 de 2004, 92 de 2005 y 107 de 2007, así como de la normatividad del Fondo de Solidaridad Pensional; a la vez que dar cumplimiento del objeto del Convenio N° 490 del 28 de diciembre de 2010 y las obligaciones adquiridas por el ICBF en el marco de éste.</p>
<p><b>3. ¿CUÁNDO? – OPORTUNIDAD</b></p>	<p>Se debe garantizar la prestación del servicio de alimentación a los beneficiarios del Programa en las modalidades de Ración Preparada por <b>36 días hábiles</b> y <b>2 entregas</b> de Ración para Preparar.</p>
<p><b>4. VALOR A CONTRATAR POR DEPARTAMENTO</b></p>	<p><b>VALOR:</b> El valor del contrato se fija en la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VENTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE <b>\$ 32.523.280.268</b>, exento de IVA. En todo caso este valor incluirá el monto de cualquier impuesto que se cause o que se llegare a causar producto de la naturaleza del contrato. El valor para cada contrato se relaciona a continuación:</p>

DEPARTAMENTO	VALOR UNITARIO RP	VALOR UNITARIO RPP	VALOR UNITARIO SSC	VALOR TOTAL RACION PREPARADA	VALOR TOTAL RACION PARA PREPARAR	VALOR TOTAL SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARI	VALOR TOTAL CONVOCATORIA
AMAZONAS	\$ 5.209	\$ 55.500	\$ -	\$ 48.943.764	\$ 15.318.000	\$ -	\$ 64.261.764
ANTIOQUIA	\$ 2.868	\$ 32.641	\$ 2.062	\$ 1.839.053.376	\$ 312.446.514	\$ 5.262.224	\$ 2.756.762.114
ARAUCA	\$ 2.700	\$ 41.013	\$ 2.062	\$ 261.856.800	\$ 120.906.324	\$ 12.817.332	\$ 395.580.516
ATLÁNTICO	\$ 2.744	\$ 31.019	\$ -	\$ 1.045.924.392	\$ 185.053.354	\$ -	\$ 1.230.984.346
BOGOTÁ D.C.	\$ 2.759	\$ 29.499	\$ -	\$ 942.584.760	\$ 17.639.400	\$ -	\$ 960.284.160
BOLÍVAR	\$ 2.759	\$ 30.688	\$ -	\$ 1.738.368.648	\$ 756.397.824	\$ -	\$ 2.494.766.472
BOYACÁ	\$ 2.769	\$ 31.988	\$ -	\$ 336.732.552	\$ 1.091.622.488	\$ -	\$ 1.428.355.040
CALDAS	\$ 2.743	\$ 31.746	\$ -	\$ 288.344.160	\$ 171.872.844	\$ -	\$ 460.217.004
CAQUETÁ	\$ 2.625	\$ 34.930	\$ 2.062	\$ 324.513.000	\$ 161.656.040	\$ 5.431.308	\$ 491.600.348
CASANARE	\$ 2.750	\$ 32.280	\$ -	\$ 158.895.000	\$ 35.336.160	\$ -	\$ 254.831.160
CAUCA	\$ 2.801	\$ 31.640	\$ 2.062	\$ 589.789.764	\$ 964.260.640	\$ 8.610.312	\$ 1.562.661.316
CESAR	\$ 2.759	\$ 30.839	\$ 2.062	\$ 943.578.000	\$ 259.047.600	\$ 26.422.468	\$ 1.229.048.068
CHOCÓ	\$ 3.363	\$ 41.197	\$ 2.062	\$ 270.586.960	\$ 388.075.740	\$ 6.074.652	\$ 664.737.372
CÓRDOBA	\$ 2.810	\$ 30.887	\$ 2.062	\$ 996.830.640	\$ 1.022.730.344	\$ 12.516.340	\$ 2.032.077.324
CUNDINAMARCA	\$ 2.865	\$ 32.154	\$ -	\$ 808.927.020	\$ 842.949.264	\$ -	\$ 1.651.876.284
GUAINÍA	\$ 5.209	\$ 54.871	\$ -	\$ 42.942.396	\$ 46.091.640	\$ -	\$ 89.034.636
GUAVIARE	\$ 3.298	\$ 41.437	\$ 2.062	\$ 40.130.064	\$ 68.619.672	\$ 1.492.888	\$ 110.242.624
HUILA	\$ 2.743	\$ 31.309	\$ -	\$ 662.394.072	\$ 361.243.242	\$ -	\$ 1.024.237.314
LA GUAJIRA	\$ 2.768	\$ 30.753	\$ 2.062	\$ 298.246.464	\$ 83.586.654	\$ 4.870.444	\$ 386.703.562
MAGDALENA	\$ 2.782	\$ 30.869	\$ 2.062	\$ 1.374.586.200	\$ 511.561.068	\$ 20.483.908	\$ 1.906.631.176
META	\$ 2.741	\$ 31.579	\$ 2.062	\$ 525.647.052	\$ 147.852.878	\$ 5.002.412	\$ 678.502.342
NARIÑO	\$ 2.713	\$ 34.395	\$ 2.062	\$ 679.378.608	\$ 1.373.413.770	\$ 11.534.828	\$ 2.064.327.206
NORTE DE SANTANDER	\$ 2.743	\$ 31.661	\$ 2.062	\$ 944.327.124	\$ 379.298.780	\$ 29.420.616	\$ 1.353.046.520
PUTUMAYO	\$ 2.702	\$ 40.860	\$ 2.062	\$ 167.599.656	\$ 239.603.040	\$ 14.401.008	\$ 421.603.704
QUINDIO	\$ 2.759	\$ 31.543	\$ -	\$ 401.765.580	\$ 42.646.136	\$ -	\$ 444.411.716
RISARALDA	\$ 2.761	\$ 31.069	\$ -	\$ 223.144.020	\$ 75.746.222	\$ -	\$ 298.890.242
SAN ANDRÉS	\$ 5.209	\$ 53.509	\$ -	\$ 3.562.356	\$ 8.668.458	\$ -	\$ 12.231.414
SANTANDER	\$ 2.743	\$ 31.403	\$ -	\$ 661.710.348	\$ 652.177.504	\$ -	\$ 1.313.887.852
SUCRE	\$ 2.795	\$ 30.767	\$ -	\$ 1.083.373.260	\$ 380.356.934	\$ -	\$ 1.464.396.254
TOLIMA	\$ 2.758	\$ 30.928	\$ -	\$ 943.434.576	\$ 470.909.728	\$ -	\$ 1.414.344.304
VALLE DEL CAUCA	\$ 2.794	\$ 32.227	\$ -	\$ 1.524.451.104	\$ 261.360.970	\$ -	\$ 1.785.812.074
VAUPÉS	\$ -	\$ 53.124	\$ -	\$ -	\$ 12.856.008	\$ -	\$ 12.856.008
VICHADA	\$ -	\$ 54.399	\$ -	\$ -	\$ 63.538.032	\$ -	\$ 63.538.032
				\$ 20.172.829.536,00	\$ 12.186.109.332,00	\$ 164.341.400,00	\$ 32.523.280.268

**Nota: El estudio de costos por departamento se encuentra en el documento anexo**

**5. ¿CÓMO?  
 CARACTERÍSTICAS  
 TÉCNICAS  
 ESPECIFICACIONES  
 ESENCIALES**

**• CONSIDERACIONES:**

1. Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.

2. Que la misión de **EL ICBF** se enmarca en la promoción, asesoría, evaluación, programas y servicios de atención orientados a satisfacer las demandas de los niños, niñas, jóvenes, ancianos y familias, para lo cual, en el marco de la descentralización lo compromete a posicionarse como ente Rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
3. Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para prestar el servicio público de bienestar familiar.
4. Que mediante Ley 812 del 23 de junio de 2003 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006 "*Hacia un Estado comunitario*", estableciendo dentro de los principales programas de inversión que el Gobierno Nacional espera ejecutar durante la vigencia del Plan, prestar asistencia permanente de alimentos y medicamentos a las mujeres y hombres mayores de 60 años de escasos recursos económicos y que presenten deficiencias nutricionales.
5. Que mediante ley 1151 del 24 de julio de 2007 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010: "Estado comunitario: Desarrollo para Todos", estableciendo que se busca proteger los ingresos de las familias más pobres y al mismo tiempo empoderar dentro de su grupo familiar a la población mayor, por medio de los subsidios de los programas de promoción dirigidos a esta población.
6. Que mediante ley 1450 del 16 de junio de 2011 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: "Prosperidad para todos" estableciendo que en la ejecución de la política de equidad, requiere continuar con el desarrollo de los instrumentos de protección previstos en la reforma a la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Acto Legislativo 01 de 2005 (incluyendo la reglamentación de los Beneficios Económicos Periódicos). El logro de estas iniciativas permite una mayor equidad dentro del sistema; una mayor cobertura de los beneficios de la protección a la vejez y una mayor solidaridad con aquellas personas que en su vida laboral enfrentan largos períodos en la informalidad y, por lo tanto, no alcanzan a construir una pensión debido a que sus ingresos no llegan en la mayoría de los casos al salario mínimo legal mensual. El logro de este objetivo deberá ser consistente con los principios de sostenibilidad fiscal y financiera del sistema pensional y protección a la vejez en general. Pues no es viable, ampliar las coberturas y dar más acceso a los beneficios a la vejez sin que las personas hagan un esfuerzo en contribuciones e impuestos para garantizar su financiación.
7. Que el documento CONPES SOCIAL No 86, mediante el cual se



	<p>aprueba el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”, establece la dirección del mismo en cabeza de <b>EL ICBF</b> con el objetivo de contribuir con la alimentación de Adultos Mayores, con edad de 60 años y más, respectivamente, en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social, a través de la disponibilidad de una ración preparada diaria de lunes a viernes y un (1) kilo al mes de Bienestarina por participante, en todo el territorio nacional.</p> <p>8. Que mediante documento CONPES Social No. 92 del 18 de abril de 2005, se efectuaron y aprobaron modificaciones a los lineamientos del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”, en relación con (i) la población objetivo del programa, (ii) operación del programa, y, (iii) Identificación, priorización y selección de beneficiarios y asignación de cupos por municipio.</p> <p>9. Que mediante documento CONPES Social No. 105 del 14 de mayo de 2007, se efectuaron y aprobaron modificaciones a los lineamientos del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”, en relación con (i) la fuente de financiación (ii) identificación, priorización y selección de beneficiarios, y (iii) la inclusión de alternativas para la articulación de programas de promoción social para la población adulta mayor.</p> <p>10. Que <b>EL ICBF</b> conforme a los artículos 21 de la Ley 7 de 1979 y 127 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o social para brindar el servicio de bienestar familiar.</p> <p>11. Que el Decreto 1137 de 1999 en su artículo 19 contempla la facultad de <b>EL ICBF</b> para la celebración contratos de aporte con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto.</p> <p>12. Que en el artículo 54 de la Ley 1420 de diciembre 13 de 2010 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011” se establece que ... “Los recursos aportados por la Nación a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral segundo del artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8 de la Ley 797 de 2003, se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF”.</p> <p>13. El Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 490 del 28 de diciembre de 2010, cuyo objeto es: “El ICBF se compromete para con el MINISTERIO a efectuar la ejecución,</p>
--	--

	<p>seguimiento, evaluación, interventoría, supervisión y control del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”, de conformidad con la normatividad vigente”.</p> <p>Que el valor del Convenio N° 490 del 28 de diciembre de 2010 es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS \$154.974.250.312.</p> <p>14. El 9 de junio de 2011 se suscribió la Adición N° 1 del convenio 490 de 2010, con base en los recursos aprobados para el PNAAM por parte del Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional, del 28 de Enero de 2011, por valor de CINCuenta Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCINETA TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$54.530.832.734.00) MONEDA LEGAL; recursos cuya incorporación al Presupuesto del ICBF mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ICBF N° 003, refrendado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con radicado ICBF 057607 del 29 de agosto de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b><u>OBJETO GENERAL DE LOS CONTRATOS:</u></b> Brindar complementación alimentaria a Adultos Mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social, mediante el Servicio Público de Bienestar, en el departamento de (La relación de Departamentos se presenta para cada uno de los modelos de contrato).</li><li>• <b><u>OBLIGACIONES DEL OPERADOR (Para contratos con modalidades de: Ración Preparada, Ración para Preparar y Servicios Sociales Complementarios):</u></b>  <b>EL OPERADOR</b> se obliga para con <b>EL ICBF</b>, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato para el departamento de a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:  1. Brindar complementación alimentaria, actividades complementarias y servicios sociales complementarios a Adultos Mayores en condición de extrema vulnerabilidad económica y social, en los departamentos, en las modalidades y de acuerdo al número de beneficiarios, de conformidad con la distribución que se presenta a continuación:</li></ul>
--	--

N° CONTRATO	DEPARTAMENTO	*TOTAL CUPOS	CUPOS RP	CUPOS RPP	CUPOS \$\$\$
249	ANTIOQUIA	31.789	17.812	13.977	1.276
228	ARAUCA	4.168	2.694	1.474	3.108
230	CAQUETÁ	5.748	3.434	2.314	1.317
246	CAUCA	21.087	5.849	15.238	2.088
238	CESAR	13.700	3.500	4.200	6.407
245	CHOCÓ	6.945	2.235	4.710	1.473
247	CÓRDOBA	26.410	3.854	16.556	3.035
222	GUAVIARE	1.166	338	828	362
229	LA GUAJIRA	4.352	2.993	1.359	1.161
248	MAGDALENA	22.011	13.725	8.286	4.967
231	META	7.668	5.327	2.341	1.213
244	NARIÑO	26.579	6.356	19.623	2.797
237	NORTE DE SANTANDER	15.553	3.563	5.390	7.134
224	PUTUMAYO	4.655	1.723	2.932	3.492

\* Hace referencia a la suma de los cupos RP y RPP

2. Brindar servicios sociales complementarios a beneficiarios dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico de los Servicios Sociales Complementarios y teniendo en cuenta los siguientes parámetros: (i) **Ocio Productivo**: Actividades que permiten la distracción y esparcimiento del Adulto Mayor en su tiempo libre, y la promoción de sus capacidades, habilidades y experiencias buscando que se sienta útil dentro de la sociedad; dentro de las actividades se encuentran: artesanías, huerta, jardinería, agricultura, elaboración de artículos de uso doméstico entre otros, (se buscará comercializar estos productos). La actividad de ocio productivo se desarrollará una vez al mes. (ii) Encuentros Culturales y Recreativos: Actividad que pretende desarrollar las capacidades literarias, artísticas, musicales y deportivas de los Adultos Mayores. Para el desarrollo de estas actividades el Operador deberá tener en cuenta el contexto socio cultural de los beneficiarios del programa. La actividad de encuentros culturales y recreativos se desarrollará una vez al mes. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los servicios sociales complementarios se realizarán en los municipios donde opera el Subsidio Integral para el adulto mayor. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Los costos de los servicios sociales complementarios son:

No.	Departamento	Cupos SSC	VALOR MENSULA POR BENEFICIARIO		COSTO MENSUAL SSC POR BENEFICIARIO
			OCIO PRODUCTIVO	ENCUENTROS CULTURALES	
1	ANTIOQUIA	1.276	1.163	899	2.062
2	ARAUCA	3.108	1.163	899	2.062
3	CAQUETÁ	1.317	1.163	899	2.062
4	CAUCA	2.088	1.163	899	2.062
5	CESAR	6.407	1.163	899	2.062
6	CHOCÓ	1.473	1.163	899	2.062
7	CÓRDOBA	3.035	1.163	899	2.062
8	GUAVIARE	362	1.163	899	2.062
9	LA GUAJIRA	1.181	1.163	899	2.062
10	MAGDALENA	4.967	1.163	899	2.062
11	META	1.213	1.163	899	2.062
12	NARIÑO	2.797	1.163	899	2.062
13	NORTE DE SANTANDER	7.134	1.163	899	2.062
14	PUTUMAYO	3.492	1.163	899	2.062

**3.** Presentar los soportes de cumplimiento de los servicios sociales complementarios: FS-03, FS-04, FS 05 y Acta de Realización de los Servicios Sociales Complementarios. **4.** Entregar las Raciones Preparadas y Para Preparar en las cantidades estipuladas conforme a la relación de cupos por departamento, municipio y corregimientos departamentales, del anexo No. \_\_\_\_ del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite y aprobación de reasignación de cupos o cambios de modalidad se deberán seguir los criterios y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La reasignación de cupos no aplicará en los municipios que presentan bajas coberturas por eventos naturales o de orden público que interfieran el normal funcionamiento de los puntos de atención. **5.** Entregar las Raciones Preparadas cumpliendo con los gramajes mínimos de alimentos definidos para la porción en crudo y para la porción servida, en la calidad, frecuencia y características de los alimentos por grupo a utilizar, definidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta” y de acuerdo con los ciclos de menús vigentes y aprobados por el Programa para cada departamento **6.** Fijar la minuta patrón y el ciclo de menús programados para cada día de la semana, en un sitio visible de los puntos de preparación y/o distribución de la ración preparada en el tamaño previsto en el Manual Operativo del Programa. **7.** Cumplir con el ciclo de menús aprobado por el ICBF y con la rotación de los menús establecidos en el Manual Operativo del Programa. **8.** Utilizar alimentos e insumos que correspondan con los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y las características contenidas en el Manual Operativo del

Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”, y entregarlos de manera oportuna a la totalidad de participantes en cada punto de preparación y distribución de la ración preparada. **9.** Promover la Economía Local a través de la compra de productos perecederos a productores de la Región. **10.** Distribuir la Ración Preparada solamente en los puntos autorizados por el ICBF. **11.** Enviar las Raciones Preparadas exclusivamente a los Adultos Mayores discapacitados o con incapacidad temporal que por razones de enfermedad no asistan al sitio de distribución, siempre y cuando cuente con los soportes exigidos por el ICBF. **12.** Brindar la atención a los beneficiarios únicamente en el sistema aprobado por el ICBF. En caso de requerirse el cambio de sistema de atención deberá ser solicitado por el Operador y aprobado por el ICBF. **13.** Brindar la ración preparada en óptimas condiciones de calidad microbiológica. **14.** Cumplir con la temperatura de almacenamiento, preparación y suministro de la Ración Preparada y con los formatos de control establecidos por el ICBF. **15.** Suministrar la ración de lunes a viernes, exceptuando los festivos, en el horario de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. para el sistema de preparación y distribución aprobado. **16.** Tener disponible, en cada punto, la lista de intercambios de alimentos de la Ración Preparada. **17.** Tener por escrito y *ajustado* a cada punto de atención, el plan de saneamiento básico con los programas de sanitización, disposición de desechos, control de vectores y calidad de agua, así como el respectivo cronograma con las actividades programadas y ejecutadas; dichos documentos deberán estar a disposición de la autoridad sanitaria, el interventor y/o supervisor, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa y aprobado por ICBF. **18.** Permitir a la interventoría o a la autoridad sanitaria competente realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de los alimentos servidos, superficies y personal manipulador de los puntos de preparación y distribución. **19.** Tener a disposición en cada punto los requisitos del personal manipulador, relacionados con: certificado médico emitido con posterioridad a los resultados de los análisis bacteriológicos, resultados de coprológico, frotis de garganta y KOH de uñas, y la certificación de capacitación vigente en manipulación de alimentos, expedida por quien la impartió y para el auxiliar de registro la certificación de capacitación vigente en manipulación de alimentos, expedida por quien la impartió. **20.** Cumplir con el Plan de Capacitación del personal manipulador, auxiliar de registro y transportadores, de conformidad con el Manual Operativo y tener debidamente archivadas las certificaciones de capacitación en cada punto de atención. **21.** Reemplazar el número de muestras que la interventoría requiera para los respectivos controles, asegurando que ningún Adulto Mayor se quede sin Ración Preparada o Ración Para Preparar. **22.** Contar con el recurso humano de nivel Operativo y profesional requerido por EL ICBF de acuerdo con el número de Raciones Preparadas y procurar que el personal Operativo sea oriundo de la región donde se brindará la



atención. **PARAGRAFO PRIMERO.** El talento humano Profesional es el siguiente: **Nutricionista Dietista:** Uno (1) por cada 4.000 o menos Raciones Preparadas. Por encima de 4.000 y hasta 7.999, dos (2) profesionales y así sucesivamente. **Ingeniero de Alimentos graduado o Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras o Ingeniero Agroindustrial o Tecnólogo de alimentos:** Uno (1) por cada 4.000 o menos Raciones Preparadas. Por encima de 4.000 Raciones Preparadas y hasta 7.999 Raciones Preparadas, dos (2) profesionales y así sucesivamente. Para los departamentos de Guainía, Guaviare y Amazonas se requerirá un (1) profesional de alguna de las siguientes áreas: Nutricionista Dietista o Ingeniero de Alimentos graduado o Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras o Ingeniero Agroindustrial o Tecnólogo de alimentos de acuerdo con la cantidad de raciones señaladas anteriormente. **Tecnólogo Graduado en Sistemas:** Uno (1) por cada contrato del operador, con experiencia mínima de un año en administración de bases datos, encargado de consolidar la información de los beneficiarios atendidos por departamento, así como novedades y reportes de coberturas, cumpliendo con la estructura indicada y suministrada por el ICBF y en los periodos solicitados. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El talento humano operativo corresponde a las manipuladoras de alimentos y auxiliares de registro de acuerdo con el número de Raciones Preparadas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Nº de Raciones a preparar por punto de atención	Nº de Manipuladores	Nº Auxiliares de Registro
21 - 41	1	
42 - 125	1	1
126 - 225	2	1
226 - 325	3	1
326 - 425	4	1
426 - 525	5	1
526 - 625	6	1

**23.** Disponer del equipo y menaje adecuados y suficientes en cantidad y calidad para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. **24.** Permitir el ingreso del Supervisor del contrato del ICBF y/o de la interventoría a cualquier área de la planta o del punto de preparación y distribución de la ración preparada en el momento que lo requiera. **25.** Garantizar la afiliación y el pago de la seguridad social para el personal manipulador de alimentos y dejar soporte de la afiliación en el punto. Deberá tener a disposición de la firma interventora y/o supervisión del ICBF los

certificados de pago mensual **26.** Entregar una vez al mes un paquete de Bienestarina a cada Adulto Mayor beneficiario del Programa en las Modalidades Ración Preparada y Ración Para Preparar, responsabilizándose del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en bodega hasta la entrega al usuario final. **27.** Entregar a los beneficiarios de la modalidad Ración Para Preparar un paquete alimentario de conformidad con las especificaciones descritas por el ICBF en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta” y conforme a la relación de beneficiarios por departamento y municipio. **28.** Empacar, almacenar y distribuir las Raciones Para Preparar, en las condiciones establecidas por EL ICBF y en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – “Juan Luis Londoño de la Cuesta”. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista deberá usar las marcas de los productos que conforman la Ración Para Preparar aprobadas por el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, cumpliendo con los requisitos exigidos. **29.** Cumplir con las condiciones establecidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – “Juan Luis Londoño de la Cuesta” para las instalaciones de los puntos de preparación y distribución de las raciones, según la modalidad aprobada. **30.** Acatar y responder los requerimientos escritos y verbales que haga el Supervisor del ICBF, la interventoría, el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo en el término establecido por éstos. **31.** Dar respuesta a los hallazgos que se clasifiquen como reporte inmediato o que respondan al seguimiento a quejas, reclamos y derechos de petición, que efectuó la supervisión del ICBF, la Interventoría, el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo, en un periodo no mayor a 5 días calendario posterior al recibo de los mismos. **32.** Cumplir en su totalidad y en los plazos acordados, los planes de mejoramiento aprobados por la interventoría. **33.** Informar al Supervisor del ICBF y a la interventoría cualquier situación que altere la distribución de las Raciones Preparadas o Raciones Para Preparar el mismo día en que se presente. **34.** Suministrar mensualmente los formatos de control de raciones a cada punto de distribución para las dos modalidades de atención, los cuales deben ser diligenciados diariamente para la Modalidad Ración Preparada y para la Modalidad Ración Para Preparar de acuerdo con el cronograma aprobado. **35.** Cumplir con las condiciones de transporte establecidas en el Manual Operativo del Programa, de acuerdo con el sistema de preparación y distribución aprobado por EL ICBF para la Modalidad Ración Preparada y Ración Para Preparar. **36.** Aplicar los principios

básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos de la Ración Para Preparar, incluida la Bienestarina, y los procedimientos de inspección, control de calidad, mantenimiento de bodegas y sitios de almacenamiento, procesos de fumigación y desinfección, contenidos en la Guía sobre Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en las Bodegas y sitios de Almacenamiento ICBF. **37. Cumplir con el talento humano de aporte para el área social y nutricional de acuerdo con lo ofertado en la Convocatoria Pública CP \_\_\_\_ PARÁGRAFO PRIMERO.**

**Talento Humano Nutricional:** El Tecnólogo en Alimentos y/o agroindustrial y/o técnico en alimentos, y/o Administrador de Empresas Hoteleras, Ingeniero de Alimentos o Químico de Alimentos o Ingeniero Agroindustrial o Nutricionista y Dietista, debe certificar el grado correspondiente expedido por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación, ICFES, la Secretaria de Educación o el ente acreditador. Se aceptarán estudiantes de Ingeniería de Alimentos o Química de alimentos o Ingeniería Agroindustrial o Nutrición y Dietética siempre y cuando estén en semestre de práctica académica y presenten la certificación y aprobación de la Universidad respectiva, avalando su dedicación y exclusividad de tiempo al Programa como proyecto de práctica.

**Talento Humano Social:** El trabajador social, sociólogo, psicólogo, antropólogo, comunicador social; o profesional del área de la salud: gerontología, fisioterapia o terapia ocupacional; debe certificar el grado correspondiente expedido por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación, ICFES, la Secretaria de Educación o el ente acreditador. Se aceptarán estudiantes de trabajo social, sociología, psicología, antropología, comunicación social; o profesional del área de la salud: gerontología, fisioterapia, terapia ocupacional siempre y cuando estén en semestre de práctica académica y presenten la certificación y aprobación de la Universidad respectiva, avalando su dedicación y exclusividad de tiempo al Programa como proyecto de práctica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El talento humano de aporte debe realizar la verificación, acompañamiento y asesoría sobre todos los procesos y obligaciones a cargo del Operador, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Para la ejecución de los contratos que operen con servicio descentralizado la dedicación del talento humano debe ser de tiempo completo. Para la ejecución de los contratos que operen con servicio centralizado o semicentralizado la dedicación del talento humano podrá ser de medio tiempo. De las actividades adelantadas se levantará el acta respectiva, la cual servirá de prueba documental y reposará en el punto

visitado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Es obligación del operador presentar la relación de talento humano de aporte en el Formato N° 7 y dar cumplimiento al mismo. **PARAGRAFO CUARTO.** El personal de talento humano de aporte del área Nutricional, deberá visitar al mes como mínimo el 10% de los puntos de almacenamiento de la Ración Para Preparar. En las visitas que se realicen tanto en la Modalidad Ración Preparada como para la modalidad Ración Para Preparar deberá aplicar los Formatos 26 y 27 respectivamente, los cuales quedarán como soporte en el punto de almacenamiento para la verificación de la autoridad sanitaria, Interventoría y/o supervisor. **PARAGRAFO QUINTO:** El talento humano del área Nutricional de aporte deberá realizar como mínimo una (1) visita mensual a la bodega de almacenamiento y/o embalaje, para la verificación de las condiciones de infraestructura, saneamiento y de operación (anexo 28), el cual deberá quedar como soporte en la bodega para la verificación de la autoridad sanitaria, Interventoría y/o supervisor. **38.** Asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar, en caso de pérdida o deterioro de los alimentos por cualquier circunstancia en cada una de las modalidades. **39.** Hacer entrega del complemento de aporte ofertado en la presente convocatoria pública, a los Adultos Mayores beneficiarios de la modalidad Ración Para Preparar, en los términos y tiempos establecidos en el Manual operativo. **40.** Realizar las actividades y servicios sociales complementarios a los beneficiarios del Programa, teniendo en cuenta el plan estratégico conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Programa para las Modalidades Ración Preparada y Ración Para Preparar. **41.** Fijar mensualmente en cada punto de atención la programación de actividades complementarias con la fecha de realización de las misma en un tamaño que corresponda a las siguientes dimensiones mínimas: 70 cms. X 100 cms. y en letra grande visible. **42.** Remitir a la interventoría y a la Coordinación del Programa el cronograma de realización de actividades complementarias y servicios sociales complementarios, indicando las actividades a desarrollar con la población beneficiaria. **43.** Remitir a la interventoría del Programa los soportes de realización de los servicios Sociales Complementarios y las actividades complementarias de conformidad con el cronograma presentado por el Operador y lo establecido en el Manual Operativo. **44.** Alimentar el sistema de información del Programa con la frecuencia que sea requerida, junto con el reporte de información relacionada con directorios de puntos de atención y cualquier otra que se genere en desarrollo de la actividad contractual. **45.** Suministrar información oportuna por medio electrónico,

físico y magnético con periodicidad diario/semanal y mensual según las solicitudes o requerimientos del ICBF. **46.** Asistir a los Comités Operativos y capacitaciones convocados por EL ICBF sobre el manejo general del Programa. A dichas convocatorias debe asistir el personal requerido por el ICBF y realizar la entrega de la información solicitada para los mismos. **47.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la Ración Preparada o se entregue la Ración Para Preparar y durante el horario de atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **48.** Acatar los cambios que se efectúen al Manual Operativo del Programa, de acuerdo con los términos establecidos por el ICBF. **49.** Presentar informes de ejecución de acuerdo con lo establecido por el ICBF. **50.** Presentar mensualmente a la interventoría, certificación mediante la cual acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **51.** Implementar los mecanismos de control que desarrolle el ICBF y apoyar el proceso de información a los beneficiarios del Programa en torno al mismo. **52.** Garantizar el acceso prioritario al Programa de los Adultos Mayores en condición de desplazamiento, de acuerdo con la disponibilidad de cupos. **53.** Facilitar el control social al Programa por parte de los beneficiarios a través de las Veedurías Ciudadanas, en los lugares donde opera el Programa. **54.** Cumplir con lo definido en el componente Social del Manual Operativo para las actividades complementarias. **5.5** Cumplir con los Servicios Sociales Complementarios de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo. **56.** Formular e Implementar el Plan de Manejo Ambiental conforme a lo definido en el Manual Operativo. **57.** Usar la imagen corporativa del ICBF de acuerdo con manual de imagen corporativa del ICBF y presentar para aprobación de la Oficina de Comunicaciones y atención al ciudadano y el PNAAM, los materiales de comunicación diseñados por el operador. **58.** Garantizar la identificación de cada punto de atención del PNAAM con la imagen corporativa del ICBF. El operador es el encargado de distribuir los materiales de comunicación en cada uno de los puntos de atención. Permitir la ubicación de materiales de carácter informativo y didáctico relacionados con el Programa. No podrán fijarse avisos diferentes con relación al Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor que no hayan sido aprobados por EL ICBF. **59.** Abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientados a beneficiar el posicionamiento del operador en el mercado, su imagen corporativa, sus



obras de responsabilidad social empresarial, entre otros, utilizando el Programa o los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y del ICBF, salvo previa autorización del ICBF. **60.** Permitir la realización de auditoría contable y financiera por parte del ICBF. **61.** Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el interventor y/o Supervisor del ICBF del contrato, y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **62.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **63.** Mantener la información técnica del Programa en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **64.** Implementar procesos de certificación de calidad de acuerdo con las indicaciones y parámetros que establezca el ICBF. **65.** El operador seleccionado deberá suministrar y/o actualizar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del contrato; así como de las novedades que se presenten, en los tiempos, estructuras y condiciones que establezca el ICBF. **66.** Cumplir todas las obligaciones contempladas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luís Londoño de la Cuesta”, los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, en el contrato y sus anexos, a su costa y riesgo, así como responder frente al ICBF por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.”. **67.** El operador estará obligado a presentar la facturación a más tardar el décimo día hábil del mes vencido. La no presentación de las facturas con los respectivos soportes en el tiempo establecido podrá generar incumplimiento del contrato.

- **OBLIGACIONES DEL OPERADOR: (Para contratos con modalidades de: Ración Preparada y Ración Para Preparar.)**

**EL OPERADOR** se obliga para con **EL ICBF**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato para el departamento de a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

1. Brindar complementación alimentaria, actividades complementarias a Adultos Mayores en condición de extrema vulnerabilidad económica y social, en los departamentos, en las modalidades y de acuerdo al número de beneficiarios, de conformidad

con la distribución que se presenta a continuación:

N° CONTRATO	DEPARTAMENTO	*TOTAL CUPOS	CUPOS RP	CUPOS RPP
223	AMAZONAS	399	261	138
240	ATLÁNTICO	13.571	10.588	2.983
239	BOGOTÁ D.C	9.790	9.490	300
235	BOLÍVAR	29.826	17.502	12.324
234	BOYACÁ	20.441	3.378	17.063
251	CALDAS	5.627	2.920	2.707
236	CASANARE	3.091	1.605	1.486
243	CUNDINAMARCA	20.951	7.843	13.108
220	GUAINÍA	649	229	420
232	HUILA	12.483	6.714	5.769
252	QUINDIO	4.721	4.045	676
221	RISARALDA	3.464	2.245	1.219
227	SAN ANDRÉS	100	13	81
241	SANTANDER	17.085	6.701	10.384
242	SUCRE	16.964	10.773	6.191
233	TOLIMA	17.115	9.502	7.613
250	VALLE DEL CAUCA	19.211	15.156	4.055

2. Entregar las Raciones Preparadas y Para Preparar en las cantidades estipuladas conforme a la relación de cupos por departamento, municipio y corregimientos departamentales, **del anexo No. \_\_\_\_ del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite y aprobación de reasignación de cupos o cambios de modalidad se deberán seguir los criterios y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La reasignación de cupos no aplicará en los municipios que presentan bajas coberturas por eventos naturales o de orden público que interfieran el normal funcionamiento de los puntos de atención. 3. Entregar las Raciones Preparadas cumpliendo con los gramajes mínimos de alimentos definidos para la porción en crudo y para la porción servida, en la calidad, frecuencia y características de los alimentos por grupo a utilizar, definidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta” y de acuerdo con los ciclos de menús vigentes y aprobados por el Programa para cada departamento 4. Fijar la minuta patrón y el ciclo de menús programados para cada día de la

semana, en un sitio visible de los puntos de preparación y/o distribución de la Ración Preparada en el tamaño previsto en el Manual Operativo del Programa. **5.** Cumplir con el ciclo de menús aprobado por el ICBF y con la rotación de los menús establecidos en el Manual Operativo del Programa. **6.** Utilizar alimentos e insumos que correspondan con los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y las características contenidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”, y entregarlos de manera oportuna a la totalidad de participantes en cada punto de preparación y distribución de la ración preparada. **7.** Promover la Economía Local a través de la compra de productos perecederos a productores de la Región. **8.** Distribuir la Ración Preparada solamente en los puntos autorizados por el ICBF. **9.** Enviar las Raciones Preparadas exclusivamente a los Adultos Mayores discapacitados o con incapacidad temporal que por razones de enfermedad no asistan al sitio de distribución, siempre y cuando cuente con los soportes exigidos por el ICBF. **10.** Brindar la atención a los beneficiarios únicamente en el sistema aprobado por el ICBF. En caso de requerirse el cambio de sistema de atención deberá ser solicitado por el Operador y aprobado por el ICBF. **11.** Brindar la Ración Preparada en óptimas condiciones de calidad microbiológica. **12.** Cumplir con la temperatura de almacenamiento, preparación y suministro de la Ración Preparada y con los formatos de control establecidos por el ICBF. **13.** Suministrar la ración de lunes a viernes, exceptuando los festivos, en el horario de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. para el sistema de preparación y distribución aprobado. **14.** Tener disponible, en cada punto, la lista de intercambios de alimentos de la Ración Preparada. **15.** Tener por escrito y *ajustado* a cada punto de atención, el plan de saneamiento básico con los programas de sanitización, disposición de desechos, control de vectores y calidad de agua, así como el respectivo cronograma con las actividades programadas y ejecutadas; dichos documentos deberán estar a disposición de la autoridad sanitaria, el supervisor y/o el interventor, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa y aprobado por ICBF. **16.** Permitir a la interventoría o a la autoridad sanitaria competente realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de los alimentos servidos, superficies y personal manipulador de los puntos de preparación y distribución. **17.** Tener a disposición en cada punto los requisitos del personal manipulador, relacionados con: certificado médico emitido con posterioridad a los resultados de los análisis bacteriológicos, resultados de coprológico, frotis de garganta y KOH de uñas, y la certificación de capacitación vigente en manipulación de alimentos, expedida por quien la impartió y para el auxiliar de registro la certificación de capacitación vigente en manipulación de alimentos, expedida por quien la impartió. **18.** Cumplir

con el Plan de Capacitación del personal manipulador, auxiliar de registro y transportadores, de conformidad con el Manual Operativo y tener debidamente archivadas las certificaciones de capacitación en cada punto de atención **19**. Reemplazar el número de muestras que la interventoría requiera para los respectivos controles, asegurando que ningún Adulto Mayor se quede sin Ración Preparada o Ración Para Preparar. **20**. Contar con el recurso humano de nivel Operativo y profesional requerido por EL ICBF de acuerdo con el número de Raciones Preparadas y procurar que el personal Operativo sea oriundo de la región donde se brindará la atención. **PARAGRAFO PRIMERO**. El talento humano Profesional es el siguiente: **Nutricionista Dietista**: Uno (1) por cada 4.000 o menos Raciones Preparadas. Por encima de 4.000 y hasta 7.999, dos (2) profesionales y así sucesivamente. **Ingeniero de Alimentos graduado o Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras o Ingeniero Agroindustrial o Tecnólogo de alimentos**: Uno (1) por cada 4.000 o menos Raciones Preparadas. Por encima de 4.000 Raciones Preparadas y hasta 7.999 Raciones Preparadas, dos (2) profesionales y así sucesivamente. Para los departamentos de Guainía, Guaviare y Amazonas se requerirá un (1) profesional de alguna de las siguientes áreas: Nutricionista Dietista o Ingeniero de Alimentos graduado o Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras o Ingeniero Agroindustrial o Tecnólogo de alimentos de acuerdo con la cantidad de raciones señaladas anteriormente. **Tecnólogo Graduado en Sistemas**: Uno (1) por cada contrato del operador, con experiencia mínima de un año en administración de bases datos, encargado de consolidar la información de los beneficiarios atendidos por departamento, así como novedades y reportes de coberturas, cumpliendo con la estructura indicada y suministrada por el ICBF y en los periodos solicitados. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El talento humano operativo corresponde a las manipuladoras de alimentos y auxiliares de registro de acuerdo con el número de Raciones Preparadas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Nº de Raciones a preparar por punto de atención	Nº de Manipuladores	Nº Auxiliares de Registro
21 - 41	1	
42 - 125	1	1
126 - 225	2	1
226 - 325	3	1
326 - 425	4	1
426 - 525	5	1
526 - 625	6	1

**21**. Disponer del equipo y menaje adecuados y suficientes en cantidad y calidad para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos,

de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. **22.** Permitir el ingreso de la interventoría y/o del Supervisor del contrato del ICBF de a cualquier área de la planta o del punto de preparación y distribución de la Ración Preparada en el momento que lo requiera. **23.** Garantizar la afiliación y el pago de la seguridad social para el personal manipulador de alimentos y dejar soporte de la afiliación en el punto. Deberá tener a disposición de la firma interventora y/o supervisión del ICBF los certificados de pago mensual **24.** Entregar una vez al mes un paquete de Bienestarina a cada Adulto Mayor beneficiario del Programa en las Modalidades Ración Preparada y Ración Para Preparar, responsabilizándose del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en bodega hasta la entrega al usuario final. **25.** Entregar a los beneficiarios de la Modalidad Ración Para Preparar un paquete alimentario de conformidad con las especificaciones descritas por el ICBF en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta” y conforme a la relación de beneficiarios por departamento y municipio. **26.** Empacar, almacenar y distribuir las Raciones Para Preparar, en las condiciones establecidas por EL ICBF y en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – “Juan Luis Londoño de la Cuesta”. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista deberá usar las marcas de los productos que conforman la Ración Para Preparar aprobadas por el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, cumpliendo con los requisitos exigidos. **27.** Cumplir con las condiciones establecidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – “Juan Luis Londoño de la Cuesta” para las instalaciones de los puntos de preparación y distribución de las raciones, según la modalidad aprobada. **28.** Acatar y responder los requerimientos escritos y verbales que haga el Supervisor del ICBF, la interventoría, el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo en el término establecido por éstos. **29.** Dar respuesta a los hallazgos que se clasifiquen como reporte inmediato o que respondan al seguimiento a quejas, reclamos y derechos de petición, que efectúe la supervisión del ICBF, la Interventoría, el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo, en un periodo no mayor a 5 días calendario posterior al recibo de los mismos. **30.** Cumplir en su totalidad y en los plazos acordados, los planes de mejoramiento aprobados por la interventoría. **31.** Informar al Supervisor del ICBF y a la interventoría cualquier situación que altere la distribución de las Raciones Preparadas o Raciones Para Preparar el mismo día en que se presente. **32.** Suministrar mensualmente los formatos de control de raciones a cada



punto de distribución para las dos modalidades de atención, los cuales deben ser diligenciados diariamente para la Modalidad Ración Preparada y para la Modalidad Ración Para Preparar de acuerdo con el cronograma aprobado. **33.** Cumplir con las condiciones de transporte establecidas en el Manual Operativo del Programa, de acuerdo con el sistema de preparación y distribución aprobado por EL ICBF para la modalidad Ración Preparada y Ración Para Preparar. **34.** Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos de la Ración Para Preparar, incluida la Bienestarina, y los procedimientos de inspección, control de calidad, mantenimiento de bodegas y sitios de almacenamiento, procesos de fumigación y desinfección, contenidos en la Guía sobre Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en las Bodegas y sitios de Almacenamiento ICBF. **35.** Cumplir con el talento humano de aporte para el área social y nutricional de acuerdo con lo ofertado en la Convocatoria Pública CP \_\_\_\_.

**PARÁGRAFO PRIMERO.**  
**Talento Humano Nutricional:** El Tecnólogo en Alimentos y/o agroindustrial y/o técnico en alimentos, y/o Administrador de Empresas Hoteleras, Ingeniero de Alimentos o Químico de Alimentos o Ingeniero Agroindustrial o Nutricionista y Dietista, debe certificar el grado correspondiente expedido por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación, ICFES, la Secretaria de Educación o el ente acreditador. Se aceptarán estudiantes de Ingeniería de Alimentos o Química de alimentos o Ingeniería Agroindustrial o Nutrición y Dietética siempre y cuando estén en semestre de práctica académica y presenten la certificación y aprobación de la Universidad respectiva, avalando su dedicación y exclusividad de tiempo al Programa como proyecto de práctica. **Talento Humano Social:** El trabajador social, sociólogo, psicólogo, antropólogo, comunicador social, o profesional del área de la salud: gerontología, fisioterapia o terapia ocupacional, debe certificar el grado correspondiente expedido por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación, ICFES, la Secretaria de Educación o el ente acreditador. Se aceptarán estudiantes de trabajo social, sociología, psicología, antropología, comunicación social; o profesional del área de la salud: gerontología, fisioterapia, terapia ocupacional siempre y cuando estén en semestre de práctica académica y presenten la certificación y aprobación de la Universidad respectiva, avalando su dedicación y exclusividad de tiempo al Programa como proyecto de práctica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El talento humano de aporte debe realizar la verificación, acompañamiento y asesoría sobre todos los procesos y

obligaciones a cargo del Operador, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Para la ejecución de los contratos que operen con servicio descentralizado la dedicación del talento humano debe ser de tiempo completo. Para la ejecución de los contratos que operen con servicio centralizado o semicentralizado la dedicación del talento humano podrá ser de medio tiempo. De las actividades adelantadas se levantará el acta respectiva, la cual servirá de prueba documental y reposará en el punto visitado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Es obligación del operador presentar la relación de talento humano de aporte en el Formato N° 7 y dar cumplimiento al mismo. . **PARAGRAFO CUARTO.** El personal de talento humano de aporte del área Nutricional, deberá visitar al mes como mínimo el 10% de los puntos de almacenamiento de la Ración Para Preparar. En las visitas que realicen tanto en la Modalidad Ración Preparada como para la modalidad Ración Para Preparar deberán aplicar los Formatos 26 y 27 respectivamente, los cuales quedarán como soporte en el punto de almacenamiento para la verificación de la autoridad sanitaria, Interventoría y/o supervisor. **PARAGRAFO QUINTO:** El talento humano de aporte del área Nutricional deberá realizar como mínimo una (1) visita mensual a la bodega de almacenamiento y/o embalaje, para la verificación de las condiciones de infraestructura, saneamiento y de operación (anexo 28), el cual deberá quedar como soporte en la bodega para la verificación de la autoridad sanitaria, Interventoría y/o supervisor. **36.** Asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar, en caso de pérdida o deterioro de los alimentos por cualquier circunstancia en cada una de las modalidades. **37.** Hacer entrega del complemento de aporte ofertado en la presente convocatoria pública, a los Adultos Mayores beneficiarios de la modalidad Ración Para Preparar, en los términos y tiempos establecidos en el Manual Operativo. **38.** Realizar las actividades complementarias a los beneficiarios del Programa, teniendo en cuenta el plan estratégico conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Programa para las Modalidades Ración Preparada y Ración Para Preparar. **39.** Fijar mensualmente en cada punto de atención la programación de actividades complementarias con la fecha de realización de las misma en un tamaño que corresponda a las siguientes dimensiones mínimas: 70 cms. X 100 cms. y en letra grande visible. **40.** Remitir a la interventoría y a la gerencia del Programa el cronograma de realización de actividades complementarias, indicando las actividades a desarrollar con la población beneficiaria. **41.** Remitir a la interventoría del Programa los soportes de realización de las actividades complementarias de conformidad con el cronograma presentado por el

Operador y lo establecido en el Manual Operativo. **42.** Alimentar el sistema de información del Programa con la frecuencia que sea requerida, junto con el reporte de información relacionada con directorios de puntos de atención y cualquier otra que se genere en desarrollo de la actividad contractual. **43.** Suministrar información oportuna por medio electrónico, físico y magnético con periodicidad diario/semanal y mensual según las solicitudes o requerimientos del ICBF. **44.** Asistir a los Comités Operativos y capacitaciones convocados por EL ICBF sobre el manejo general del Programa. A dichas convocatorias debe asistir el personal requerido por el ICBF y realizar entrega de la información solicitada para los mismos. **45.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la Ración Preparada o se entregue la Ración Para Preparar y durante el horario de atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **46.** Acatar los cambios que se efectúen al Manual Operativo del Programa, de acuerdo con los términos establecidos por el ICBF. **47.** Presentar informes de ejecución de acuerdo con lo establecido por el ICBF. **48.** Presentar mensualmente a la interventoría, certificación mediante la cual acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **49.** Implementar los mecanismos de control que desarrolle el ICBF y apoyar el proceso de información a los beneficiarios del Programa en torno al mismo. **50.** Garantizar el acceso prioritario al Programa de los Adultos Mayores en condición de desplazamiento, de acuerdo con la disponibilidad de cupos. **51.** Facilitar el control social al Programa por parte de los beneficiarios a través de las Veedurías Ciudadanas, en los lugares donde opera el Programa. **52.** Cumplir con lo definido en el componente Social del Manual Operativo para las actividades complementarias. Para el desarrollo de estas actividades el Operador deberá tener en cuenta el contexto socio cultural de los beneficiarios del programa. **53.** Formular e Implementar el Plan de Manejo Ambiental conforme a lo definido en el Manual Operativo. **54.** Usar la imagen corporativa del ICBF de acuerdo con manual de imagen corporativa del ICBF y presentar para aprobación de la Oficina de Comunicaciones y atención al ciudadano y el PNAAM, los materiales de comunicación diseñados por el operador. **55.** Garantizar la identificación de cada punto de atención del PNAAM con la imagen corporativa del ICBF, El operador es el encargado de distribuir los materiales de comunicación en cada uno de los puntos de atención. Permitir la ubicación de materiales de carácter

informativo y didáctico relacionados con el Programa. No podrán fijarse avisos diferentes con relación al Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor que no hayan sido aprobados por EL ICBF. **56.** Abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientados a beneficiar el posicionamiento del operador en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de responsabilidad social empresarial, entre otros, utilizando el Programa o los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y del ICBF, salvo previa autorización del ICBF. **57.** Permitir la realización de auditoría contable y financiera por parte del ICBF. **58.** Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por la interventoría y/o el Supervisor del ICBF del contrato y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **59.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **60.** Mantener la información técnica del Programa en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **61.** Implementar procesos de certificación de calidad de acuerdo con las indicaciones y parámetros que establezca el ICBF. **62.** El operador seleccionado deberá suministrar y/o actualizar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del contrato; así como de las novedades que se presenten, en los tiempos, estructuras y condiciones que establezca el ICBF. **63.** Cumplir todas las obligaciones contempladas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luís Londoño de la Cuesta”, los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, en el contrato y sus anexos, a su costa y riesgo, así como responder frente al ICBF por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual. **64.** El operador estará obligado a presentar la facturación a más tardar el décimo día hábil del mes vencido. La no presentación de las facturas con los respectivos soportes en el tiempo establecido podrá generar incumplimiento del contrato.

• **OBLIGACIONES DEL OPERADOR (para contratos con modalidad de: Ración Para Preparar)**

**EL OPERADOR** se obliga para con **EL ICBF**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato para el departamento de a la luz de las disposiciones legales vigentes y,

en especial, a:

1. Brindar complementación alimentaria y actividades complementarias a Adultos Mayores en condición de extrema vulnerabilidad económica y social, en los departamentos para la Modalidad Ración Para Preparar y de acuerdo al número de beneficiarios de conformidad con la distribución que se presenta a continuación:

N° CONTRATO	DEPARTAMENTO	*TOTAL CUPOS	CUPOS RP	CUPOS RPP
226	VAUPÉS	121	0	121
225	VICHADA	584	0	584

2. Entregar las Raciones Para Preparar en las cantidades estipuladas conforme a la relación de cupos por departamento, municipio y corregimientos departamentales, del anexo No. \_\_\_\_ del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite y aprobación de reasignación de cupos o cambios de modalidad se deberán seguir los criterios y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La reasignación de cupos no aplicará en los municipios que presentan bajas coberturas por eventos naturales o de orden público que interfieran el normal funcionamiento de los puntos de atención. 3. Utilizar alimentos e insumos que correspondan con los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y las características contenidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”, y entregarlos de manera oportuna a la totalidad de participantes en cada punto de distribución de la Ración Para Preparar. 4. Tener por escrito y ajustado a cada punto de distribución, el plan de saneamiento básico con los programas de sanitización, disposición de desechos, control de vectores, así como el respectivo cronograma con las actividades programadas y ejecutadas; dichos documentos deberán estar a disposición de la autoridad sanitaria, el supervisor y/o el interventor, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa y aprobado por ICBF. 5. Cumplir con el Plan de Capacitación del personal transportador, de conformidad con el Manual Operativo. 6. Reemplazar el número de muestras que la interventoría requiera para los respectivos controles, asegurando que ningún adulto mayor se quede sin la Ración Para Preparar. 7. Contar con el recurso humano de nivel operativo y técnico requerido por el ICBF de acuerdo con el número de Raciones Para Preparar y procurar que este personal sea oriundo de la región donde se realiza la distribución de la RPP.



**PARAGRAFO PRIMERO.** El talento humano requerido es un **Técnico Graduado en Sistemas:** Uno (1) por cada contrato del operador, con experiencia mínima de un año en administración de bases datos, encargado de consolidar la información de los beneficiarios atendidos por departamento, así como novedades y reportes de coberturas, cumpliendo con la estructura indicada y suministrada por el ICBF y en los periodos solicitados. **8.** Cumplir con el talento humano de aporte para el área social y nutricional de acuerdo con lo ofertado en la Convocatoria Pública CP \_\_\_\_ **PARÁGRAFO PRIMERO. Talento Humano Nutricional:** El Tecnólogo en Alimentos y/o agroindustrial y/o técnico en alimentos, y/o Administrador de Empresas Hoteleras, Ingeniero de Alimentos o Químico de Alimentos o Ingeniero Agroindustrial o Nutricionista y Dietista, debe certificar el grado correspondiente expedido por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación, ICFES, la Secretaria de Educación o el ente acreditador. Se aceptarán estudiantes de Ingeniería de Alimentos o Química de alimentos o Ingeniería Agroindustrial o Nutrición y Dietética siempre y cuando estén en semestre de práctica académica y presenten la certificación y aprobación de la Universidad respectiva, avalando su dedicación y exclusividad de tiempo al Programa como proyecto de práctica. **Talento Humano Social:** El trabajador social, sociólogo, psicólogo, antropólogo, comunicador social; o profesional del área de la salud: gerontología, fisioterapia o terapia ocupacional, debe certificar el grado correspondiente expedido por institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación, ICFES, la Secretaria de Educación o el ente acreditador. Se aceptarán estudiantes de trabajo social, sociología, psicología, antropología, comunicación social; o profesional del área de la salud: gerontología, fisioterapia, terapia ocupacional siempre y cuando estén en semestre de práctica académica y presenten la certificación y aprobación de la Universidad respectiva, avalando su dedicación y exclusividad de tiempo al Programa como proyecto de práctica. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El talento humano de aporte debe realizar la verificación, acompañamiento y asesoría sobre todos los procesos y obligaciones a cargo del Operador, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. De las actividades adelantadas se levantará el acta respectiva, la cual servirá de prueba documental y reposará en el punto visitado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Es obligación del operador presentar la relación de talento humano de aporte en el Formato N° \_\_\_\_ y dar cumplimiento al mismo. **PARÁGRAFO CUARTO.** El personal de talento humano de aporte del área Nutricional, deberá realizar el en departamento como mínimo durante el contrato, cuatro (4) visitas a los puntos de almacenamiento de la Ración Para Preparar. En las visitas que se realice deberá aplicar el Formato 27, el cual quedará como soporte en el punto de almacenamiento para la verificación de la

autoridad sanitaria, Interventoría y/o supervisor. **PARAGRAFO QUINTO:** El talento humano de aporte del área Nutricional deberá realizar como mínimo durante el contrato, cuatro (4) visitas a la bodega de almacenamiento y/o embalaje, para la verificación de las condiciones de infraestructura, saneamiento y de operación (anexo 28), el cual deberá quedar como soporte en la bodega para la verificación de la autoridad sanitaria, Interventoría y/o supervisor. **9.** Entregar una vez al mes un paquete de Bienestarina a cada Adulto Mayor beneficiario del Programa en la Modalidad Ración Para Preparar, responsabilizándose del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en bodega hasta la entrega al usuario final. **10.** Entregar a los beneficiarios de la Modalidad Ración para Preparar un paquete alimentario de conformidad con las especificaciones descritas por el ICBF en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta” y conforme a la relación de beneficiarios por departamento y municipio. **11.** Empacar, almacenar y distribuir las Raciones Para Preparar, en las condiciones establecidas por EL ICBF y en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – “Juan Luis Londoño de la Cuesta”. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista deberá usar las marcas de los productos que conforman la Ración Para Preparar aprobadas por el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, cumpliendo con los requisitos exigidos. **12.** Cumplir con las condiciones establecidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – “Juan Luis Londoño de la Cuesta” para las instalaciones de los puntos de distribución de la Ración Para Preparar. **13.** Acatar y responder los requerimientos escritos y verbales que haga el Supervisor del ICBF, la interventoría, el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo en el término establecido por éstos. **14.** Dar respuesta a los hallazgos que se clasifiquen como reporte inmediato o que respondan al seguimiento a quejas, reclamos y derechos de petición, que efectué la supervisión del ICBF, la Interventoría, el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo, en un periodo no mayor a 5 días calendario posterior al recibo de los mismos. **15.** Cumplir en su totalidad y en los plazos acordados, los planes de mejoramiento aprobados por la interventoría. **16.** Informar al Supervisor del ICBF y a la interventoría cualquier situación que altere la distribución de las Raciones Para Preparar el mismo día en que se presente. **17.** Suministrar mensualmente los formatos de control de raciones a cada punto de distribución de la Ración Para Preparar, los cuales deben ser diligenciados de acuerdo con el cronograma aprobado. **18.** Cumplir con las condiciones de transporte establecidas en el Manual Operativo del Programa para la modalidad Ración Para Preparar. **19.** Aplicar los

principios básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos de la Ración Para Preparar, incluida la Bienestarina, y los procedimientos de inspección, control de calidad, mantenimiento de bodegas y sitios de almacenamiento, procesos de fumigación y desinfección, contenidos en la Guía sobre Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en las Bodegas y sitios de Almacenamiento ICBF. **20.** Asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar, en caso de pérdida o deterioro de los alimentos por cualquier circunstancia. **21.** Hacer entrega del complemento de aporte ofertado en la presente convocatoria pública, a los Adultos Mayores beneficiarios de la modalidad Ración Para Preparar, en los términos y tiempos establecidos en el Manual operativo. **22.** Realizar las actividades complementarias a los beneficiarios del Programa, teniendo en cuenta el plan estratégico conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Programa para la Modalidad Ración Para Preparar. **23.** Fijar mensualmente en cada punto de atención la programación de actividades complementarias con la fecha de realización de las misma en un tamaño que corresponda a las siguientes dimensiones mínimas: 70 cms. X 100 cms. y en letra grande visible. **24.** Remitir a la interventoría y a la gerencia del Programa el cronograma de realización de actividades complementarias, indicando las actividades a desarrollar con la población beneficiaria. **25.** Remitir a la interventoría del Programa los soportes de realización de las actividades complementarias de conformidad con el cronograma presentado por el Operador y lo establecido en el Manual Operativo. **26.** Alimentar el sistema de información del Programa con la frecuencia que sea requerida, junto con el reporte de información relacionada con directorios de puntos de atención y cualquier otra que se genere en desarrollo de la actividad contractual. **27.** Suministrar información oportuna por medio electrónico, físico y magnético con periodicidad diario/semanal y mensual según las solicitudes o requerimientos del ICBF. **28.** Asistir a los Comités Operativos y capacitaciones convocados por EL ICBF sobre el manejo general del Programa. A dichas convocatorias debe asistir el personal requerido por el ICBF y realizar entrega de la información solicitada para los mismos. **29.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se entregue la Ración Para Preparar y durante el horario de atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **30.** Acatar los cambios que se efectúen al Manual Operativo del Programa, de acuerdo con los términos establecidos por el ICBF. **31.** Presentar informes de ejecución de acuerdo con lo establecido por el ICBF. **32.** Presentar

mensualmente a la interventoría, certificación mediante la cual acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **33.** Implementar los mecanismos de control que desarrolle el ICBF y apoyar el proceso de información a los beneficiarios del Programa en torno al mismo. **34.** Garantizar el acceso prioritario al Programa de los Adultos Mayores en condición de desplazamiento, de acuerdo con la disponibilidad de cupos. **35.** Facilitar el control social al Programa por parte de los beneficiarios a través de las Veedurías Ciudadanas, en los lugares donde opera el Programa. **36.** Cumplir con lo definido en el componente Social del Manual Operativo para las actividades complementarias. Para el desarrollo de estas actividades el Operador deberá tener en cuenta el contexto socio cultural de los beneficiarios del programa. **37.** Formular e Implementar el Plan de Manejo Ambiental conforme a lo definido en el Manual Operativo. **38.** Usar la imagen corporativa del ICBF de acuerdo con el manual de imagen corporativa del ICBF y presentar para aprobación de la Oficina de Comunicaciones y atención al ciudadano y el PNAAM, los materiales de comunicación diseñados por el operador. **39.** Garantizar la identificación de cada punto de atención del PNAAM con la imagen corporativa del ICBF. El operador es el encargado de distribuir los materiales de comunicación en cada uno de los puntos de atención. Permitir la ubicación de materiales de carácter informativo y didáctico relacionados con el Programa. No podrán fijarse avisos diferentes con relación al Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor que no hayan sido aprobados por EL ICBF. **40.** Abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientados a beneficiar el posicionamiento del operador en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de responsabilidad social empresarial, entre otros, utilizando el Programa o los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y del ICBF, salvo previa autorización del ICBF. **41.** Permitir la realización de auditoría contable y financiera por parte del ICBF. **42.** Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del ICBF del contrato y/o la interventoría y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **43.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **44.** Mantener la información técnica del Programa en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **45.** Implementar procesos de certificación de calidad de acuerdo con las indicaciones y parámetros que establezca el ICBF. **46.** El operador seleccionado deberá suministrar y/o actualizar información individual de identificación y caracterización de los

beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del contrato; así como de las novedades que se presenten, en los tiempos, estructuras y condiciones que establezca el ICBF. **47.** Cumplir todas las obligaciones contempladas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luís Londoño de la Cuesta”, los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, en el contrato y sus anexos, a su costa y riesgo, así como responder frente al ICBF por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual. **48.** El operador estará obligado a presentar la facturación a más tardar el décimo día hábil del mes vencido. La no presentación de las facturas con los respectivos soportes en el tiempo establecido podrá generar incumplimiento del contrato.

- **OBLIGACIONES DEL ICBF:** EL ICBF se obliga en especial, a: **1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del interventor y/o supervisor del contrato. **2)** Aportar y desembolsar a **EL OPERADOR** los recursos del presente contrato, previo desembolso de los recursos por parte del Ministerio de la Protección Social **3)** Velar porque la focalización y selección de los participantes realizada por la Alcaldía haya tenido en cuenta los parámetros establecidos por EL CONPES. **4)** Entregar a **EL OPERADOR**, por cada beneficiario, un (1) paquete de Bienestarina al mes. **5)** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de 36 **días hábiles**, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- **VALOR:** El valor del contrato se fija en la suma de **(INICAR EL VALOR PARA CADA DEPARTAMENTO)**, pesos m/cte., exento de IVA. En todo caso este valor incluirá el monto de cualquier impuesto que se cause o que se llegare a causar producto de la naturaleza del contrato.



DEPARTAMENTO	VALOR UNITARIO RP	VALOR UNITARIO RPP	VALOR UNITARIO SSC	VALOR TOTAL RACION PREPARADA	VALOR TOTAL RACION PARA PREPARAR	VALOR TOTAL SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARI	VALOR TOTAL CONVOCATORIA
AMAZONAS	\$ 5.209	\$ 55.500	\$ -	\$ 48.943.764	\$ 15.318.000	\$ -	\$ 64.261.764
ANTIOQUIA	\$ 2.868	\$ 32.641	\$ 2.062	\$ 1.839.053.376	\$ 312.446.514	\$ 5.262.224	\$ 2.756.762.114
ARAUCA	\$ 2.700	\$ 41.013	\$ 2.062	\$ 261.856.800	\$ 120.306.324	\$ 12.817.332	\$ 395.580.516
ATLÁNTICO	\$ 2.744	\$ 31.019	\$ -	\$ 1.045.324.392	\$ 185.053.354	\$ -	\$ 1.230.384.346
BOGOTÁ D.C.	\$ 2.759	\$ 29.439	\$ -	\$ 942.584.760	\$ 17.639.400	\$ -	\$ 960.284.160
BOLÍVAR	\$ 2.759	\$ 30.688	\$ -	\$ 1.738.368.648	\$ 756.397.824	\$ -	\$ 2.494.766.472
BOYACÁ	\$ 2.769	\$ 31.988	\$ -	\$ 336.732.552	\$ 1.031.622.488	\$ -	\$ 1.428.355.040
CALDAS	\$ 2.743	\$ 31.746	\$ -	\$ 288.344.160	\$ 171.872.844	\$ -	\$ 460.217.004
CAQUETÁ	\$ 2.625	\$ 34.330	\$ 2.062	\$ 324.513.000	\$ 161.656.040	\$ 5.431.308	\$ 491.600.348
CASANARE	\$ 2.750	\$ 32.280	\$ -	\$ 158.895.000	\$ 35.336.160	\$ -	\$ 254.831.160
CAUCA	\$ 2.801	\$ 31.640	\$ 2.062	\$ 589.789.764	\$ 964.260.640	\$ 8.610.312	\$ 1.562.661.316
CESAR	\$ 2.759	\$ 30.839	\$ 2.062	\$ 943.578.000	\$ 259.047.600	\$ 26.422.468	\$ 1.229.048.068
CHOCÓ	\$ 3.363	\$ 41.197	\$ 2.062	\$ 270.586.360	\$ 388.075.740	\$ 6.074.652	\$ 664.737.372
CÓRDOBA	\$ 2.810	\$ 30.887	\$ 2.062	\$ 996.830.640	\$ 1.022.730.344	\$ 12.516.340	\$ 2.032.077.324
CUNDINAMARCA	\$ 2.865	\$ 32.154	\$ -	\$ 808.927.020	\$ 842.949.264	\$ -	\$ 1.651.876.284
GUAINÍA	\$ 5.209	\$ 54.871	\$ -	\$ 42.942.396	\$ 46.091.640	\$ -	\$ 89.034.636
GUAVIARE	\$ 3.298	\$ 41.437	\$ 2.062	\$ 40.130.064	\$ 68.619.672	\$ 1.492.888	\$ 110.242.624
HUILA	\$ 2.743	\$ 31.309	\$ -	\$ 662.394.072	\$ 361.243.242	\$ -	\$ 1.024.237.314
LA GUAJIRA	\$ 2.768	\$ 30.753	\$ 2.062	\$ 298.246.464	\$ 83.586.654	\$ 4.870.444	\$ 386.703.562
MAGDALENA	\$ 2.782	\$ 30.869	\$ 2.062	\$ 1.374.586.200	\$ 511.561.068	\$ 20.483.908	\$ 1.906.631.176
META	\$ 2.741	\$ 31.579	\$ 2.062	\$ 525.647.052	\$ 147.852.878	\$ 5.002.412	\$ 678.502.342
NARIÑO	\$ 2.713	\$ 34.395	\$ 2.062	\$ 679.378.608	\$ 1.373.413.770	\$ 11.534.828	\$ 2.064.327.206
NORTE DE SANTANDER	\$ 2.743	\$ 31.661	\$ 2.062	\$ 944.327.124	\$ 379.298.780	\$ 23.420.616	\$ 1.353.046.520
PUTUMAYO	\$ 2.702	\$ 40.860	\$ 2.062	\$ 167.539.656	\$ 239.603.040	\$ 14.401.008	\$ 421.603.704
QUINDIO	\$ 2.759	\$ 31.543	\$ -	\$ 401.765.580	\$ 42.646.136	\$ -	\$ 444.411.716
RISARALDA	\$ 2.761	\$ 31.069	\$ -	\$ 223.144.020	\$ 75.746.222	\$ -	\$ 298.890.242
SAN ANDRÉS	\$ 5.209	\$ 53.509	\$ -	\$ 3.562.356	\$ 8.668.458	\$ -	\$ 12.231.414
SANTANDER	\$ 2.743	\$ 31.403	\$ -	\$ 661.710.348	\$ 652.177.504	\$ -	\$ 1.313.887.852
SUCRE	\$ 2.735	\$ 30.767	\$ -	\$ 1.083.373.260	\$ 380.356.934	\$ -	\$ 1.464.336.254
TOLIMA	\$ 2.758	\$ 30.328	\$ -	\$ 943.434.576	\$ 470.309.728	\$ -	\$ 1.414.344.304
VALLE DEL CAUCA	\$ 2.794	\$ 32.227	\$ -	\$ 1.524.451.104	\$ 261.360.970	\$ -	\$ 1.785.812.074
VAUPÉS	\$ -	\$ 53.124	\$ -	\$ -	\$ 12.856.008	\$ -	\$ 12.856.008
VICHADA	\$ -	\$ 54.399	\$ -	\$ -	\$ 63.538.032	\$ -	\$ 63.538.032
				\$ 20.172.829.536,00	\$ 12.186.109.332,00	\$ 164.341.400,00	\$ 32.523.280.268

**NOTA: EL contrato debe incluir el valor de la ración.**

- **DESEMBOLSOS:** EL ICBF pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones preparadas y/o raciones para preparar, de conformidad con las planillas de control de entrega de raciones y el informe de ejecución de actividades complementarias presentado al interventor y en ausencia de este por el supervisor ICBF de conformidad con lo definido en las obligaciones especiales de EL OPERADOR al respecto. Los pagos se efectuarán una vez se cuente con los recursos desembolsados por el Ministerio de Protección

	<p>Social, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor o supervisor para realizarlo. Cada pago estará sujeto a la entrega de los informes de ejecución del Programa. No se efectuarán pagos parciales bajo ninguna circunstancia. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para los desembolsos <b>EL OPERADOR</b> se compromete a entregar, al Grupo Financiero de la Sede Nacional, la certificación del banco donde conste la existencia de la cuenta bancaria, expedida por la respectiva entidad, a la cual se realizará la transferencia electrónica para los respectivos pagos, con el mismo número de NIT con el cual suscribe el contrato. Asimismo se deberá diligenciar el formato autorización para abono directo en cuenta. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En caso de presentarse condiciones de no pago por motivos administrativos, técnicos, sociales o microbiológicos se aplicarán los criterios y procedimientos establecidos en el Manual Operativo. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Para el trámite del pago de las facturas se dará aplicación a lo previsto en el documento “INSTRUCTIVO PARA PRESENTACION DE CUENTAS OPERADORES Y MANEJO DEL ANTICIPO”. <b>EL ICBF</b> realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las cuentas o de la fecha en que el contratista subsane las condiciones de no pago que se le formulen, una vez se cuente con los recursos desembolsados por el Ministerio de Protección Social. <b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> el contratista estará obligado a presentar la facturación a más tardar el décimo día hábil del mes vencido. La no presentación de las facturas con los respectivos soportes en el tiempo establecido podrá generar incumplimiento del contrato. <b>PARÁGRAFO QUINTO:</b> Para efectos del primer desembolso, el contratista persona natural o jurídica y cada uno de los conformantes de la unión temporal o consorcio deberán informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) y anexar copia de esta inscripción, con fecha de expedición o de actualización no mayor a tres (3) meses a la fecha de entrega del documento.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:</b> EL ICBF controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través del Interventor y/o supervisor que designe para el efecto, el cual ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL</li></ul>
--	---

ICBF. En desarrollo de su función la interventoría y/o supervisión cumplirá en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Expedir los certificados de recibo a satisfacción requeridos para los desembolsos. 3) Comunicar a la Oficina Jurídica, en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 5) Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 6) Entregar a EL OPERADOR los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. 7) Exigir a EL OPERADOR, cuando se requiera la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la oficina jurídica para que reposen en el expediente del contrato. 8) Verificar mensualmente que el operador esté efectuando el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina a las entidades que compete. 9) Realizar el procedimiento establecido para la imposición de multas así como tasar las mismas para su eventual aplicación.

Ante la ausencia de la Interventoría externa contratada por el ICBF, la supervisión la ejercerá el Director Regional correspondiente en cada Departamento. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Oficina Asesora Jurídica.

- **COMITÉ TÉCNICO NACIONAL:** El desarrollo del presente contrato será tema del Comité Técnico Nacional conformado por tres (3) representantes de **EL ICBF**, el cual cumple, entre otras, las siguientes funciones: **10.1)** Realizar seguimiento permanente al contrato. **10.2)** Identificar obstáculos y recomendar correctivos. **10.3)** Adelantar las gestiones y reuniones que considere pertinentes. **10.4)** Acordar los ajustes necesarios para la cabal ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforman el Comité Técnico El Director de Prevención, el Subdirector de Familia y el Coordinador del programa de Adulto Mayor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el Comité Técnico Nacional considere necesaria la presencia de un representante de **EL OPERADOR**, lo invitará a asistir a la cesión respectiva.

	<p><b>PARAGRAFO TERCERO:</b> El Comité Técnico podrá solicitar apoyo y/o asesoría de las diferentes áreas de <b>EL ICBF</b> o de terceros, si así lo considera necesario. <b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> El Comité Técnico podrá efectuar los ajustes que considere pertinentes a los anexos que forman parte integral del presente contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>OBLIGACIONES DEL OPERADOR PARA CON EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:</u></b> EL OPERADOR deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del interventor y/o supervisor, en las instalaciones de <b>EL OPERADOR</b> y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de interventoría y supervisión; facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.</li> </ul>
<p><b>6. ¿QUIÉN?</b></p>	<p>El ICBF, en aplicación de las normas legales vigentes y las necesidades actuales, ha determinado realizar Convocatoria Pública para seleccionar a los operadores que realizaran la ejecución del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – PNAAM en los 32 Departamentos y el Distrito Capital donde opera el programa.</p>
<p><b>7. POLIZAS</b></p>	<p><b><u>GARANTÍA ÚNICA:</u></b> EL OPERADOR se compromete a constituir a favor de <b>EL ICBF</b>, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, la garantía única de que trata el Decreto No.2923 de 1994 y las demás que exige el ICBF para la suscripción de este contrato; ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, amparando los siguientes riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <b>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</b>, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de la póliza.</li> <li>2) <b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de la póliza.</li> <li>3) <b>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>, en cuantía equivalente al</li> </ol>

	<p>dos por ciento (2%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de la póliza.</p> <p>4) Adicionalmente deberá constituirse la póliza de <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin embargo no podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción de la póliza.</p>
<p><b>MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS</b></p>	<p>Subdirector de Articulación Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar encargado de las funciones de Director de Prevención</p>
<p><b>MARÍA AMPARO ARANA LASSO</b></p>	<p>Subdirectora de Familia</p>
<p><b>CLAUDIA PATRICIA MARQUEZ DE PARDO</b></p>	<p>Coordinadora PNAAM</p>
<p>VB . Maria Pia Castro Carrillo</p>	<p>Asesora Jurídica PNAAM</p>